Año de 1946 | Miércoles 6 de Febrero | Núm. 16

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL
Un trimestre......... 21,00 pesetas
Un semestre .... 35,00 íd.
Un año .... 60,00 íd.

FUERA DE LA CAPITAL
Un trimestre......... 22,50 pesetas
Un semestre .... 36,50 íd.
Un año .... 65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Racionamiento de artículos para la provincia (a las cartillas inscritas en tiendas, economatos no preferentes y colectividades), que a continuación se detalla:

Municipios urbanos e industriales

Aceite.—Ración de medio litro por persona contra los cupones 2 de las semanas 1 al 4 inclusive de la nueva colección de cupones de racionamiento, al precio de 2,70 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de cuarto de kilo por persona, contra los cupones IV, al precio de 1,50 pesetas la ración.

Jabón.—Ración de 200 gramos por persona, contra los cupones I y II de la hoja de racionamiento de «Varios», al precio de 0,80 pesetas la ración.

Sopa.—Ración de 100 gramos por persona, contra los cupones III de las citadas semanas, al precio de 0,40 pesetas la ración,

Bacalao.—Ración de 100 gramos por persona, contra los cupones números III y IV, de la hoja de racionamiento de «Varioo». al precio de 1,00 peseta la ración.

INFANTILES

Aceite.—Ración de medio litro por niño, contra los cupones núm. II de las semanas 1 a la 4 inclusive, al precio de 2,70 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de un kilo por niño, contra los cupones IV de las semanas indicadas, al precio de 6,00 pesetas la ración.

Jabón.—Ración de 400 gramos por niño, contra los cupones I y II de la hoja de racionamiento de «Varios». al precio de 1,60 pesetas la ración.

Sopa.—Ración de 100 gramos por niño, contra los cupones III, al precio de 0,40 pesetas la ración.

Leche condensada.—Ración de dos botes por niño, contra los cupones V, al precio de 4,00 pesetas bote.

Municipios rurales

Aceite.—Ración de medio litro por persona, contra los cupones II, de las semanas 1 a la 4, inclusive, de la nueva colección de cupones de racionamiento, al precio de 2,70 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de cuarto de kilo por persona, contra los cupones IV, al precio de 1,50 pesetas la ración.

Jabón.—Ración de 200 gramos por persona, contra los cupones I y II, de la hoja de racionamiento de «varios», al precio de 0,80 pesetas la ración.

Sopa.—Ración de 100 gramos por persona, contra los cupones III, de las citadas semanas al precio de 0,40 pesetas la ración.

Bacalao.— Ración de 100 gramos por persona, contra los cupones número III y IV, de la hoja de racionamiento de «varios», al precio de 1,00 peseta la ración.

INFANTILES

Aceite.—Ración de medio litro por niño, contra los cupones núm. II, de las semanas 1 a la 4 inclusives, al precio de 2,70 pesetas ración.

Azúcar.—Ración de un kilo por niño, contra los cupones IV de las semanas indicadas, al precio de 6,00 pesetas la ración.

Jabón.—Ración de 400 gramos por niño, contra los cupones I y II de la hoja de racionamiento de «varios», al precio de 1,60 pesetas la ración.

Sopa.—Ración de 100 gramos por niño, contra los cupones III, al precio de 0,40 pesetas la ración.

Leche condensada.—Ración de dos botes por niño, contra los cupones V, al precio de 4,00 pesetas bote.

NOTA.—Los Sres. Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos, no ordenarán a los industriales distribuidores de artículos intervenidos la retirada de este suministro del almacén proveedor, hasta que reciban la correspondiente orden de entrega. A la vez que proceden a la retirada del citado suministro depositarán en el almacén proveedor, debidamente ordenado, el material inservible y remitirán a esta Delegación Provincial un acta relacionando las colecciones de cupones que quedaron inservibles, haciendo constar su serie y número.

Dicho material será pesado y entregado previo recibo del almacenista.

Segovia, 5 de Febrero de 1946.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

Diputación Provincial de Segovia

SECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS

Concurso de destajo de obras

Hasta las trece horas del día 11 de los corrientes, se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Excma. Diputación, con precios unitarios, para optar al primer concurso de destajo de la siguiente obra;

Número de orden	OBRAS	Presupuesto	Fianza provisional — Pesetas
1	Construcción de un grupo de dos alcantarillas en el kilómetro 1 del camino vecinal de Castiltierra a Cascajares........	19.334,24	386,68

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 12 de los corrientes a las once de su mañana.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase 6.ª (4,50 pts.) o en papel común, con póliza de igual clase y timbre provincial de una peseta, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre aparte el resguardo de haber constituído en la Depositaría de fondos provinciales el depósito de la fianza provisional.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada.

Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones la documentación que acredite haber ejecutado obras de la misma índole y poseer la maquinaria necesaria y medios de transporte para su ejecución.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca, con arreglo a los precios unitarios, pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrezca mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

Los pliegos de condiciones y modelos de proposición se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Excma. Diputación todos los días hábiles de diez a trece.

Serán de cuenta del adjudicatario todos cuantos gastos se originen en este concurso.

Segovia, 4 de Febrero de 1946.—El Presidente, David Herrero Lozano. P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

225

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

El Ilmo. señor Director Técnico de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito Sección Oficina Productos Animales Negociado Ganadería e Industria, número 283 de 21 de Enero pasado, me dice lo que sigue:

«Todos los Economatos que funcionan legalmente, incluídos los militares, deberán abastecerse de carne cuyo ganado haya sido sacrificado necesariamente en los mataderos municipales respectivos.

Los industriales chacineros debidamente autorizados para trabajar durante la presente campaña, emplearán el 30 por 100 de vacuno como máximo en relación con el peso canal de los cerdos que industrialicen para los productos cárnicos que elaboran en régimen «Mezcla».

A este respecto, en las declaraciones juradas mensuales de sacrificio de ganado, peso canal y productos intervenidos «Tocino y manteca fundida» puestos a disposición de este organismo, que formulan los fabricantes según lo dispuesto en el artículo 31 de la circular número 533, se hará constar el número de reses de vacuno que industrialicen y peso en canal de las mismas, debiendo éste no sobrepasar durante la totalindad de la campaña del coeficiente anteriormente mencionado.»

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las entidades e industriales afectados anteriormente.

Segovia, 4 de Febrero de 1946.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

NOTA INFORMATIVA

El señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia solicita en instancia fechada en 31 de Diciembre de 1945, la tramitación del expediente de concesión administrativa para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios que partiendo de la caseta transformadora que en Revenga (Segovia) posee «Eléctrica Segoviana S. A.», la cual suministraría la energía, termina en una caseta de transformación que se construirá para el servicio de la construcción de las obras de la presa y accesorios para el abastecimiento de agua a esta capital.

Presenta a estos fines un proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial don Abilio Arroyo, en el que se describe detalladamente la instalación que se reduce al establecimiento de una línea trifásica a 5.000 voltios de 1460 metros de longitud formada por dos alineaciones.

La separación normal de postes es de 50 metros y su altura de 9 metros, proyectándose de madera con 24 centímetros de ancho en el empotramiento y 14 en la cogolla.

Los conductores serán de cobre electrolítico y de 3 m/m de diámetro sujetos a los postes por intermedio de aisladores campana adecuados a la tensión de trabajo.

La línea trifásica que se pretende establecer cruza el camino local de San Rafael Segovia en el punto kilométrico 85,039 kilómetros, y entre los postes núm. 23 y 24 a 10 metros de altura la línea telefónica y el río Frío.

Al final de la línea se instala una caseta transformadora para reducir el voltaje, yendo provista en alta tensión de desconectadores y fusibles y en baja del cuadro de maniobra correspondiente.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de los particulares y terrenos de dominio público, a cuyo fin se acompaña la relación nominal de propietarios afectados.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas, a fin del que se considere perjudicado pueda presentar reclamaciones dentro de los treinta días hábiles a partir de la fecha del presente anuncio, las que estime oportunas en la Alcaldía correspondiente a cuyo término municipal afecte el trazado de la expresada línea o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, durante los días y horas hábiles de oficina en el Negociado de Electricidad, donde se encuentra expuesto el proyecto.

Segovia, 18 de Enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

RELACION de propietarios de las fincas por donde pasa la línea de alta tensión a que se refiere el presente proyecto.

Número de orden	NOMBRES	Cantidad de postes	Número de los postes
1	Alejandro Aparicio	Uno	1
2	Arcadio Arribas	Uno	2
3	Calle	Dos	3 y 4
4	Ayuntamiento de Revenga	Dos	5 y 6
5	Zacarías Herranz	—	—
6	José Riera	—	—
7	José Riera	—	—
8	Agustín Herranz	—	—
9	Asociación Ganaderos	—	—
10	Camino	—	—
11	Marqués del Arco	Quince	12 al 26
12	Arcadio Arribas	Tres	29 al 31

224

Comisión Provincial de Educación Nacional de Segovia

En la sesión celebrada por esta Comisión el día treinta de los corrientes, se han verificado los siguientes nombramientos de Maestros interinos y sustitutos, de conformidad con lo establecido en la O. M. de 20 de Agosto de 1938 y demás disposiciones complementarias.

Don Ennodio Ayllón Rodríguez, Maestro interino de la Escuela unitaria de niños de Montejo de Arévalo.

Don Benedicto Cabezas Simón, Maestro interino de la Escuela de niños núm. 2 de Prádena.

Don Bienvenido Rodríguez Ramos, Maestro interino de la Escuela mixta de El Valle (Torre Val de San Pedro.

Doña María del Carmen Herranz Vacas, Maestra interina de la Escuela unitaria de niñas de Migueláñez.

Doña María Concepción Miguel Martín, Maestra sustituta con el 50 por 100 de haberes de la Escuela unitaria de niñas núm. 2 de Navas de Oro.

Estos nombramientos no surtirán efectos hasta la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, disponiendo los interesados de un plazo de diez días para posesionarse de sus destinos.

Segovia, 31 de Enero de 1946.—El Secretario. J. Gómez Andrés.
V.° B.°: El Vicepresidente, José Crecente.

226

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 33

Distribución de piensos para el ganado de labor

Disponiendo esta Jefatura de unas pequeñas existencias de cebada, algarrobas y yeros, que en modo alguno pueden llegar a resolver la escasez de piensos que para el ganado de labor se padece, debido a la pésima cosecha recolectada de dichos productos el pasado año, y considerando el momento actual como más oportuno para proceder a su distribución, se exponen a continuación las normas a las que deberán sujetarse para formular los agricultores la petición de citados piensos.

Primera.—Los piensos existentes serán destinados únicamente al ganado de trabajo agrícola, siendo preciso para que sean adjudicados el ofrecimiento por parte de los agricultores peticionarios de las cantidades de trigo o centeno que pudieren tener como sobrante de siembra o por pequeños errores padecidos al realizar sus declaraciones de cosecha.

Siendo muy escasas las existencias disponibles como ya se hace constar anteriormente, será necesaria dicha permuta para poder ser beneficiarios de citados piensos y lo cual supone un considerable beneficio para los agricultores que puedan disponer de sobrantes de trigo o centeno, ya que les serán facilitados piensos adecuados a su ganado y con los que obtendrá el debido rendimiento en su alimentación.

Segunda.—Para poder solicitar piensos a cambio de otros productos, será condición indispensable que el peticionario tenga entregados totalmente sus cupos forzosos y excedentes tanto de trigo como de centeno.

Tercera.—Las cantidades que se adjudicarán por este Servicio, lo serán en la proporción siguiente: *cebada*, un 70 por 100 de la cantidad de trigo o centeno que ofrezcan; *algarrobas o yeros*, el 60 por 100 de la cantidad de dichos productos ofrecida.

Cuarta.—Con los requisitos expuestos anteriormente, los agricultores que lo deseen, bien individualmente o colectivamente por mediación de las Alcaldías, Hermandades de Labradores o Cooperativas del Campo, podrán dirigirse a esta Jefatura en solicitud de los mismos, significándoles que deberán realizarlo con toda premura, por cuanto su distribución se realizará por orden riguroso de fecha de recepción de las solicitudes hasta que sean liquidadas totalmente las existencias de piensos disponibles.

Teniendo presente que en la actual campaña es obligatoria la entrega, además de los cupos forzosos de los cupos excedentes de trigo y centeno, todas las cantidades a mayores que tuvieran los agricultores deben considerarse de manifiesta ocultación, por lo cual conviene a los agricultores acogerse a las facilidades y oportunidades que se les da por la presente circular para liquidar los sobrantes de siembra o que por errores en sus fichas C-1 pudieran tener

Lo que se hace público para general conocimiento de los agricultores interesados.

Segovia, 29 de Enero de 1946.—El Ingeniero Jefe Provincial, Enrique Vila Ochando.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

219

RIAZA

Don José Antonio Seijas Martínez, Juez de Instrucción de Riaza y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas al penado Julián Sanz y Sanz, en la causa que se le ha seguido en este Juzgado con el núm. 43 del año 1935, sobre homicidio, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las siguientes quintas partes de fincas sitas en término de Maderuelo.

1 Quinta parte de la mitad de una tierra al pago de la Cueva de la Zorra, Llano y Hombrías, de 80 áreas; linda toda la finca por el Este, Angel Sanz de la Hoz; Sur, Indalencio Ortego, de Riaza; Oeste, de Francisco Ramos, y Norte, liego; tasada en 32 pesetas.

2 Quinta parte de la mitad de otra en Valdelpozo, Llano, Hombría y Solana, de 85 áreas; linda Este, Pedro de la Hoz; Sur, Feliciano de la Hoz; Oeste, Juan Ramos, y Norte, tierras de Linares; tasada en 34 pesetas.

3 Quinta parte de la mitad de otra en las Revueltillas, Llano y Hombría, de 37 áreas 50 centiáreas; linda Saliente, Feliciano de la Hoz; Sur, camino; Oeste, Angel Sanz y Domingo Martín; y Norte, camino; tasada en 16 pesetas.

4 Quinta parte de la mitad de otra en las Conejeras, de 35 áreas; linda Este, Pedro de la Hoz; Sur, camino; Oeste, Juan Ramos, y Norte, Juan del Río; tasada en 14 pesetas.

5 Quinta parte de otra en Majarraza, de 30 áreas; linda Este, Feliciano de la Hoz; Sur, erial; Oeste, Angel Ramos, y Norte, senda; tasada en 12 pesetas.

6 Quinta parte de la mitad de otra al mismo pago que la anterior, de 10 áreas, Solana, Poza y Hombría; linda Saliente y Sur, liego; Poniente, Manuel Martín y Francisco Ramos, y Norte, senda; tasada en 4 pesetas.

7 Quinta parte de de otra en la Hombría y Solana de Majarraza, de 35 áreas; linda Este, Juan Ramos; Sur y Norte, cirate, y Poniente, Pablo de la Hoz; su valor 14 pesetas.

8 Quinta parte de otra asomante a Valdelpozo, Llano y Hombría, de 30 áreas; linda Este, Feliciano de la Hoz; Sur, cirate; Poniente, Domingo Martín; y Norte, Indalencio Ortego; tasada en 12 pesetas.

9 Quinta parte de otra al Picón de Majarraza, de 32 áreas 50 centiáreas; linda Este y Sur, liego; su valor 13 pesetas.

10 Quinta parte de otra titulada La Longera, de 20 áreas; linda Este, camino; Sur, eras de León Ramos; Oeste, cañada, y Norte, Pablo de la Hoz; tasada en 10 pesetas.

11 Quinta parte de otra en el Llanillo de la Veracruz, de 50 áreas; linda Este, Lorenzo Hernando; Sur, Francisco Martín; Poniente, Baldíos, y Norte, Juan del Río; tasada en 2 pesetas.

Todas las descritas fincas se hallan proindivisas con los herederos de Juan Sanz, padre de dicho penado.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintiocho de Febrero próximo y hora de las doce; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de dichas partes fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y que no han sido presentados los títulos de propiedad de las mismas, por lo que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Riaza a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—José Antonio Seijas.—Saturnino Rodríguez.

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

IMPRENTA PROVINCIAL